



hacer constar donde se conuenga.

Atendiendo á la estension de este Distrito Municipal que se compone de dos mil ciento treinta y siete hectareas de tierra riego y sesenta y seis mil doscientas tres hectareas de secano en una estension de cerca de catorce leguas de un terreno sumamente accidentado y difícil es de todo punto insuficiente para su guarda los cinco hombres que constituyen la fuerza señalada á este Puesto de Guardia Rural; por lo que acordaron S. S. se eleve una sentida exposicion á la Excm. Diputacion provincial suplicando se aumente á lo menos otras dos parejas de otra Guardia Rural que presten el servicio en los Partidos rurales, por no ser conveniente á los intereses generales de esta Poblacion que la Muestra que de abandonada si los referidos Guardias han de recorrer todo el Distrito Municipal.

Aproximandose el dia quince de este mes, en que la Villa viene obligada á celebrar una funcion votiva al S. S. Cristo del Rayo, y no contando en este año con la Mayordomia que en los anteriores ha dirigido esta funcion se acordó realizar